



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Universidad Nacional San Agustín

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte **EL PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial Mg. **PEDRO TAPIA ALVARADO** identificado con DNI N° 17843690, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN** con RUC N° 20163646499, con domicilio en Calle Santa Catalina N° 117 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector señor **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI 29410132, designado mediante Resolución de Comité Electoral N° 348-2015-UNSA de fecha 22 de diciembre del 2015; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa cuya misión es la formación de profesionales altamente competitivos, con valores éticos y vocación de cambio; genera, incorpora y transmite los avances científicos; crea y difunde tecnología, realiza investigación de calidad y en función de ello ejerce proyección social y actividad productiva. Asume como tarea fundamental el mejoramiento académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** han celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, orientado a establecer lazos de cooperación mutua, para lo cual ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas, comprometiéndose las partes aunque no limitativamente, al intercambio de experiencias, respecto a la administración, conducción, producción y otros temas de interés, de la programación emitida en el



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Universidad Nacional San Agustín

canal de televisión – **CANAL JUSTICIA TV** de **EL PODER JUDICIAL**, así como a desarrollar actividades de capacitación mutua, en temas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

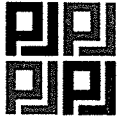
El presente Convenio Especifico, está orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, con el objetivo de que **LA UNIVERSIDAD** apoye a **EL PODER JUDICIAL** con la producción de programas televisivos de corte informativo en temas jurisdiccionales, filmación de audiencias emblemáticas, entrevistas y conferencias magistrales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, promocionando de esta manera el acceso a la justicia para los ciudadanos en general, siempre bajo la dirección y coordinación del **CANAL JUSTICIA TV** de **EL PODER JUDICIAL**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

1. Según los requerimientos y necesidades, **EL PODER JUDICIAL** a través de su **CANAL JUSTICIA TV**, coordinará y dirigirá los recursos humanos y técnicos que brinde **LA UNIVERSIDAD**, en la producción de programas televisivos de corte informativo en temas jurisdiccionales y culturales.
2. **EL CANAL JUSTICIA TV** de **EL PODER JUDICIAL** se compromete a entregar al área de televisión de **LA UNIVERSIDAD**, los formatos y plantillas a utilizarse en la producción y post producción de los programas que requiere.
3. Se responsabiliza por los contenidos y estructura de la programación producida por **LA UNIVERSIDAD**, siendo el único propietario de los derechos de la misma.
4. Admitir al recurso humano que **LA UNIVERSIDAD** designe para que brinde su apoyo en la edición y producción de contenidos del **CANAL JUSTICIA TV**.
5. Incluir el logotipo de **LA UNIVERSIDAD** en los créditos de los respectivos programas que difunda **EL CANAL JUSTICIA TV**.
6. Entregar semestralmente a **LA UNIVERSIDAD** diez (10) programas con contenidos sobre juicios emblemáticos, conferencias y segmentos relacionados con los servicios que brinda el Poder Judicial a los ciudadanos y que se difunden en su canal institucional, los que servirán como material de estudio para los alumnos de la Facultad de Derecho y las áreas educativas que considere pertinente, así como para la difusión de los referidos contenidos, en el canal de televisión de **LA UNIVERSIDAD**.
7. A discreción el **CANAL JUSTICIA TV** de **EL PODER JUDICIAL**, difundirá conferencias emblemáticas de **LA UNIVERSIDAD** de contar con los requerimientos técnicos y editoriales que solicita la televisora judicial.

4.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Universidad Nacional San Agustín

1. Apoyar a **EL PODER JUDICIAL** con recursos humanos, equipos técnicos tales como cámaras, micrófonos, iluminación, editoras de video y estudios de televisión necesarios con los que cuenta **LA UNIVERSIDAD** para la producción de programas televisivos de corte divulgativo e informativo en temas jurisdiccionales, filmación de audiencias emblemáticas, entrevistas y conferencias magistrales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siempre bajo la coordinación y dirección de los responsables del **CANAL JUSTICIA TV**.
2. El área de televisión de **LA UNIVERSIDAD**, hará entregas de cuatro (04) segmentos mensuales al **CANAL JUSTICIA TV** con los contenidos que este solicite, incluyendo y respetando los formatos y las plantillas que caracterizan sus producciones y programación digital de alta definición.
3. Poner a disposición del **CANAL JUSTICIA TV** de **EL PODER JUDICIAL**, conferencias emblemáticas magistrales organizadas por **LA UNIVERSIDAD**, para difusión a discreción del Canal Judicial. Las referidas conferencias deberán contar con estándares de calidad, tales como: grabaciones en alta definición, con primeros planos, segundo plano, paneos y corte de apoyo, así como buena calidad de audio e imágenes nítidas.
4. Transmitir en su canal de televisión y redes sociales de propiedad de la universidad, los contenidos de la televisora del Poder Judicial, sobre los servicios de justicia que ofrece este poder del estado a la población.
5. Poner a disposición la parrilla de programación semanal del canal de TV de la Universidad donde se difundirán los contenidos del canal judicial con el fin de hacerlo de conocimiento público.
6. Seguir los formatos y parámetros técnicos de alta definición que uniformizan las producciones y transmisiones establecidas por **EL PODER JUDICIAL** para su canal de Televisión. Este personal podrá ser evaluado de requerirlo así **LA UNIVERSIDAD**
7. No ceder a terceros sin previa autorización de **EL PODER JUDICIAL**, el material audio visual sobre casos emblemáticos, entrevistas, participación de los jueces y otros operadores de justicia, ni mucho menos editarlos, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** designan los siguientes coordinadores:

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinador y ejecutor del presente Convenio al: Director, Responsable o Productor General del **CANAL JUSTICIA TV**.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Universidad Nacional San Agustín

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa como coordinador y ejecutor del presente Convenio al Dr. José Linares Bezold Director de la Oficina Universitaria de Medios de Comunicación

Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este Convenio, dando cuenta de los avances y resultados a los representantes de sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en caso que la organización de algunas actividades genere gastos, estos serán los propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL VÍNCULO LABORAL

LA UNIVERSIDAD deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Específico, no generará la existencia de vínculo laboral o civil alguno, de su personal con **EL PODER JUDICIAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y estará supeditado a la vigencia del Convenio Marco. En el caso que alguna de las partes desee no renovar el presente Convenio, deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y **LA UNIVERSIDAD** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlos de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por el uso inadecuado de la información a que tuvieron acceso, y/o la divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros entre otras modalidades.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Universidad Nacional San Agustín

La resolución del presente Convenio Específico, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD**, respectivamente, deberán comunicar a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por alguno de los motivos invocados, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

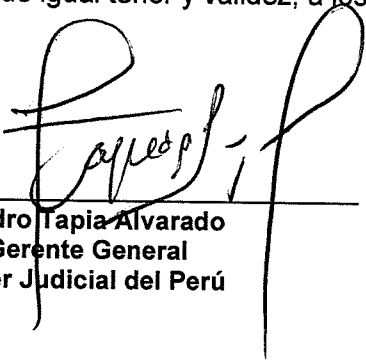
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con diez (10) días de anticipación, señalándose el nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 26 días del mes de enero de 2016.


Mg. Pedro Tapia Alvarado
Gerente General
Poder Judicial del Perú


Dr. Rohel Sánchez Sánchez
Rector
Universidad Nacional de San Agustín